

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se ha presentado al folio 36 del presente escrito, mediante el cual la representante legal de la entidad bancaria demandante, manifiesta que del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A ha recibido la suma de \$250.000.000.00, en virtud al pago parcial de la deuda que aquí se adelanta en contra de ASAF CAMPANY S.A.S, por lo tanto, al recibir dicho pago, acepta al FONDO como subrogataria legal y comparte en ejercicio de ese derecho todos los privilegios que le asiste y renuncia a oponerse al beneficio de preferencia establecido en el art. 1670 del C.C.

Igualmente el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS solicita se le reconozca como subrogataria en la cuantía arriba señalada, junto con los privilegios que ello conlleva. Y a su vez cede sus derechos a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)

Así las cosas El juzgado para resolver Dispone:

1. RECONOCER al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., y a su vez como LITIS CONSORTE de la actora en el presente proceso, como subrogataria de los derechos ejecutados, al tenor del art. 1666 del C.C., en la cuantía de \$250.000.000.00, junto con los intereses moratorios a partir del pago..

2. Para los efectos del art. 1960 del C.C, notifíquese a la demandada por estado.

3.- RECONOCER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) y a su vez como LITIS CONSORTE de la actora en el presente proceso, como subrogataria de los derechos ejecutados, al tenor del art. 1666 del C.C., en la cuantía de \$250.000.000.00, junto con los intereses moratorios a partir del pago.

4. Sólo se aceptará al CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) como demandante, siempre que la parte pasiva lo acepte expresamente (art. 60 del C. de P.C.).

5.- Se tiene y reconoce al doctor EDGAR SANCHEZ como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES en los términos y fines del poder conferido.

Téngase en cuenta en su oportunidad debida para todos los efectos que la subrogación del crédito es en forma parcial.

NOTIFÍQUESE,



NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 064 hoy 16 de junio de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO